



**ORDEN DRS/798/2016, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento.**

El Decreto 56/2016, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, ha modificado el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, por el que se regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, de modo que las estrategias, del anterior sistema de cofinanciación multifondo, han pasado a ser cofinanciadas sólo por el Fondo Europeo para el Desarrollo Rural (FEADER). Como consecuencia, el “desarrollo local participativo” pasa a denominarse “desarrollo local Leader”, y la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, debe modificarse para adaptarse a la nueva regulación.

Esta orden se promulga según lo previsto en la disposición final primera del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, en relación con el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Por todo lo expuesto, acuerdo:

*Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento.*

La Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, se modifica del siguiente modo:

*Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:*

“1. De acuerdo con el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, esta orden tiene por objeto:

- a) establecer los objetivos, el contenido y la estructura de las estrategias para implementar el desarrollo local participativo, designado como “desarrollo local Leader” cuando su financiación corre a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que presenten los grupos de acción local que han resultado seleccionados de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el procedimiento para la selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020 y su convocatoria;
- b) establecer los criterios y el procedimiento para seleccionar dichas estrategias; y
- c) convocar el procedimiento de selección.

2. A los efectos de esta orden, se entiende por “estrategia de desarrollo local Leader” (o EDLL) el conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local (en adelante, Grupo).”

*Dos. En congruencia con el apartado anterior, en el título de los artículos 3, 4 y 5 se sustituye la mención “estrategias de desarrollo local participativo” por “estrategias de desarrollo local Leader”; y en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en las disposiciones adicionales primera y segunda, y en los anexos II y III, se sustituye la mención “EDLP” por “EDLL”.*

*Tres. Se añaden al artículo 5 los apartados 7 y 8, con la siguiente redacción:*

“7. Los proyectos que desarrollen una EDLL podrán ser de tres tipos:



- a) Proyectos productivos, cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o que puedan ser comercializados, o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Corresponderán a los ámbitos de programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1.
- b) Proyectos no productivos, que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos, o que no puedan ser objeto de venta, así como los proyectos relativos a servicios prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. También se incluyen actividades formativas. Corresponderán a los ámbitos de programación 2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2 y 9.1.
- c) Proyectos de cooperación, llevados a cabo conforme a la EDLL entre dos o más personas físicas o jurídicas particulares. Corresponderán al ámbito de programación 1.1.
8. La suma de los importes de gasto público destinados a los ámbitos de programación 1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1 no podrá ser inferior al 60% del gasto público total de la estrategia”.

Cuatro. *El artículo 6 queda redactado como sigue.*

“Las EDLL estarán cofinanciadas por el FEADER y por la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de disponibilidad presupuestaria, y tal como prevé el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Comunidad Autónoma podrá realizar financiación suplementaria (“top up”),

Cinco. *El anexo I se sustituye por el que se inserta como anexo I de esta orden.*

Seis. *El apartado 6 del anexo III queda redactado como sigue:*

“Plan de financiación indicativo distribuido en proyectos productivos, proyectos no productivos y proyectos de cooperación, con la cofinanciación del FEADER y Comunidad Autónoma de Aragón, y previsión de financiación suplementaria (top up)”.

Siete. *El apartado 7 del anexo III queda redactado como sigue:*

“Información sobre la complementariedad, descripción de los medios para garantizar la complementariedad y la coherencia con:

- las acciones del Programa de Desarrollo Rural de Aragón;
- las acciones llevadas a cabo con otros instrumentos financieros europeos, nacionales, autonómicos o locales”.

Disposición transitoria única. *Adaptación de las estrategias.*

1. Cada Grupo deberá adaptar la estrategia de desarrollo que gestione a las modificaciones que introduce esta orden. En particular, teniendo en cuenta la nueva situación de cofinanciación exclusiva por el FEADER y el marco financiero que figura en el anexo II de esta orden.

2. En el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, cada Grupo deberá presentar, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un escrito, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural, al que acompañarán dos versiones en formato digital de la redacción definitiva de la estrategia adaptada: la primera, con identificación de los cambios realizados, y la segunda, el texto consolidado resultante.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de julio de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I  
 Ambitos de programación de las EDLP en relación con los objetivos temáticos

OBJETIVO TEMÁTICO	AMBITO DE PROGRAMACIÓN	FONDOS PÚBLICOS				INVERSIÓN		Target
		FEADER	DGA	TOP UP*	TOTAL	PRIVADO	TOTAL	
1. Potenciar la I+D+i	1.1. Cooperación entre particulares (abierto a la participación de entidades públicas)							
	2.1. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados)							
	2.2. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (públicas)							
3. Mejorar competitividad de las PYMEs	3.1. Agroalimentación							
	3.2. Forestal							
	3.3. Otras							
4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores	4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.							
	4.2. Eficiencia energética en infraestructuras públicas, incluidos edificios públicos.							
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	6.1. Acciones de formación y divulgación e inversiones en relación con la conservación y mejora del medio ambiente							
	6.2. Acciones de formación y divulgación en materia de Cambio climático. Promoción de la eficiencia energética							
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	8.1. Inversiones materiales para la creación de empleo.							
	8.2. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio							
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier	9.1. Infraestructura social							
	<b>TOTAL</b>							

\* Financiación nacional suplementaria

ANEXO II

	GRUPO DE ACCION LOCAL	FEADER (€)	DGA COFINANCIADO (€)	DGA TOP UP (€)	TOTAL (€)
1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)	2.429.474	607.368	2.975.453	6.012.295
2	ASOC. PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO CINCO VILLAS)	2.063.191	515.798	2.586.477	5.165.466
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)	1.373.920	343.480	1.854.506	3.571.906
4	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)	1.617.388	404.347	2.113.058	4.134.793
5	ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	1.808.896	452.224	2.316.430	4.577.550
6	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA (ADRI CALATAYUD)	2.377.779	594.445	2.920.555	5.892.779
7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)	1.751.159	437.790	2.255.115	4.444.064
8	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA GALLOCANTA)	2.020.637	505.159	2.541.288	5.067.084
9	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)	1.388.481	347.120	1.869.969	3.605.570
10	BAJO ARAGON - MATARRANA	2.107.280	526.820	2.633.299	5.267.399
11	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)	1.596.990	399.248	2.091.396	4.087.634
12	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)	2.156.941	539.235	2.686.037	5.382.213
13	FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARINENA	1.542.662	385.665	2.033.701	3.962.028
14	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	1.144.786	286.197	1.611.177	3.042.160
15	OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS (OFYCUJMI)	1.378.089	344.522	1.858.934	3.581.545
16	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)	1.726.180	431.545	2.228.588	4.386.313
17	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL)	1.286.226	321.556	1.761.379	3.369.161
18	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA	2.158.181	539.545	2.687.353	5.385.079
19	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA)	1.984.841	496.210	2.503.273	4.984.324
20	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL (ADRI TERUEL)	1.677.857	419.464	2.177.272	4.274.593
	<b>TOTAL</b>	<b>35.590.958</b>	<b>8.897.738</b>	<b>45.705.260</b>	<b>90.193.956</b>